300-9-9.2/0254

Calima Darién, 10 de junio de 2026

Doctor:
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 10 No. 6-25
Calima Darién

Asunto: Solicitud y presentación de informe para suspensión de contrato 310-13-03.148 de 2025

Respetado señor alcalde Municipal,

Acorde al informe Técnico presentado por el Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025, en calidad de Contratista del citado contrato de consultoría y que tiene como objeto " Revisión, actualización y ajuste de la etapa diagnóstica y de formulación del EOT del Municipio de Calima El Daríen" describe dentro del mismo, el marco normativo que regula los contenidos obligatorios del EOT, la dependencia técnica de los estudios de amenaza Univalle–CVC y la imposibilidad jurídica de avanzar en la formulación urbana sin ese insumo validado. En términos prácticos, lo que planteas se resume en tres puntos clave:

- Marco normativo

Ley 388 de 1997: fija los contenidos mínimos del ordenamiento territorial, incluyendo determinantes ambientales y clasificación del suelo.

Decreto 1077 de 2015: exige diagnósticos basados en información territorializada.

Decreto 1807 de 2014: obliga a contar con estudios detallados de amenaza (inundación y remoción en masa) para la cabecera municipal antes de aprobar el componente urbano.

Decreto 1232 de 2020: refuerza la articulación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento.

- **Cadena de dependencia técnica del consorcio.**

1. Estudios de amenaza Univalle–CVC (cabecera urbana).
2. Clasificación del suelo urbano y áreas de riesgo.
3. Formulación del componente urbano (normas urbanísticas, tratamientos, suelo de protección).
4. Concertación con la CVC (determinantes ambientales).
5. Proyecto de Acuerdo y trámite ante el Concejo Municipal.

Sin el primer eslabón o punto No. 1 , todo lo demás queda sujeto o no podría llevarse a cabo.

- Riesgos de avanzar sin insumo validado

Vulneración del art. 2.2.4.1.1.1 del Decreto 1077/2015.

Imposibilidad de concertación con la CVC.

Observaciones de órganos de control por incumplir el Decreto 1807/2014.

Responsabilidad técnica y jurídica del contratista.

Conclusión

El Consorcio ha cumplido con lo siguiente:

- ✓ Diagnóstico en cuanto al producto de documento de evaluación y seguimiento del expediente municipal y parte del documento técnico de soporte – diagnostico territorial, faltando dentro de esta etapa la incorporación de la gestión de riesgo, análisis de información entregada por el convenio univalle y CVC).
- ✓ Cartografía, solo para el componente rural formulado) - la formulación urbana y general está bloqueada hasta que la CVC valide oficialmente los estudios de amenaza, faltando

Por lo anterior, la solicitud de suspensión temporal del contrato es jurídicamente procedente y evita reprocesos técnicos y observaciones de control, por lo tanto se presenta lo siguiente a su consideración:

En atención al avance del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025, suscrito con el Consorcio Calima Territorio Ambiental 2025, me permito solicitar la suspensión temporal por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta correspondiente, en razón a las siguientes consideraciones:

El marco normativo aplicable (Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1807 de 2014) exige que la formulación de los componentes general y urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) esté soportada en estudios detallados de amenaza por inundación y remoción en masa para la cabecera municipal.

Dichos estudios corresponden al producto técnico derivado del convenio entre la Universidad del Valle y la CVC, actualmente en proceso de verificación y validación por parte de la autoridad ambiental, según consta en el oficio No. 0611-403392026 del 22 de mayo de 2026.

La ausencia de este insumo impide jurídicamente la formulación válida de los componentes general y urbano, así como la concertación ambiental ante la CVC, exponiendo al Municipio y al contratista a observaciones de los órganos de control.

El Consorcio ha cumplido con la totalidad de los productos posibles con los insumos disponibles, acreditando un avance financiero del 59,10 % y la entrega certificada del diagnóstico completo, cartografía y componente rural formulado.

Se detalla de la siguiente manera por actas parciales y producto entregado:

Valor objeto contractual: $ 531.902.000 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS).

Valor total ejecutado y pagado a la fecha: $ 314.366.000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS)

Porcentaje financiero de ejecución a la fecha : 59 %

ETAPA o FASES	VALOR PAGADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Diagnostico	$203.488.000	83 %
Formulación	$ 70.128.000	33 %
Diagnóstico y formulación	$ 40.750.000	100%
Concertación y cierre	$ 0	0

Tabla 1. Balance de ejecución por etapas

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente la suscripción del Acta de Suspensión Temporal del contrato por dos meses, hasta tanto se cuente con la validación oficial de los estudios de amenaza Univalle–CVC, condición técnica indispensable para la reanudación de los productos pendientes.

Atentamente,

ANGELICA MARIA SALAZAR CASTILLO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Angelica María Salazar
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó: Angelica María Salazar
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Aprobó: Angelica María Salazar
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Anexo: oficio de suspension del consorcio, informe tecnico del soporte, solicitud a cvc, respuesta Cvc. (15 folios)